

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Agosto 1928.)

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Circular número 3.200

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 23 de Mayo próximo pasado, contratar mediante subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4.935 del camino vecinal de Palenciana a Benamejé, cuyo importe total asciende a 17.064'90, pesetas se convoca para dicho acto por medio del presente conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones según lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta tendrá lugar en el sa-

lón de sesiones de esta Comisión provincial a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del de esta Corporación o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado designado por la misma y del Secretario.

El presupuesto pliego de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, las cuales se presentarán en Secretaría en las horas de 1 a 13 y desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto, que el mejor postor elevará al 10 como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, antes citado.

Córdoba 20 de Agosto de 1928.—El

Presidente, A. DE CASTILLA.—El Secretario, F. López.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4.935 del camino vecinal de Palenciana a Benamejé y enterado también del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mismas, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto.

(Fecha y firma).

Patronato de Acción Social Agraria de Córdoba

Declarando exentos los préstamos de los Pósitos y sus cancelaciones, del pago de derechos reales

Múm. 3.199
CIRCULAR

Vista la interpretación dada por algunas oficinas liquidadoras a lo

dispuesto en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de 23 de Febrero de 1927, sin tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto de 7 de Enero del mismo año, esta Dirección General se dirigió a la de lo Contencioso del Estado para que por esta se recordase a los señores Abogados del Estado la vigencia de este último precepto, habiéndose obtenido la resolución siguiente:

«Ministerio de Hacienda. Dirección General de lo Contencioso del Estado. Ilustrísimo señor.—La Dirección General de Acción Social y Emigración ha puesto en conocimiento de este Centro directivo que algunas Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, ateniéndose exclusivamente a lo prevenido en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, niegan la exención del de Derechos reales cuando en los actos y contratos en que intervienen los Pósitos no es su personalidad jurídica la parte obligada al pago, como ocurre en las cancelaciones de hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados por dichas entidades, sin tener en cuenta que el Real Decreto de 7 de Enero de 1927, que regula los servicios a cargo de la Junta Central y de la Dirección General de Acción Social Agraria, previene en su artículo 13 que los documentos

en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos, ya se refieran a constitución, o a inscripción o cancelación del préstamo o de sus garantías prendarias o hipotecarias, están exentos del pago de Derechos reales.—La aparente contradicción entre el precepto del artículo 3.º de la Ley mencionada que solo otorga la exención del impuesto de Derechos reales para los actos y contratos en que intervengan como parte obligada al pago la personalidad jurídica de un Pósito y el del mencionado Real decreto que la extiende a favor de las personas que interviniendo en la misma clase de contratos están obligadas a satisfacer el impuesto conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se resuelve satisfactoriamente, en sentido de su compatibilidad, con solo tener en cuenta que el propio artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, después de enumerar como exentos del de Derechos reales diversos actos y contratos, previene en su número 42 que también gozarán de exención los demás actos y contratos en cuyo favor se haya reconocido o se reconozca la exención por leyes especiales, mientras estas se hallen en vigor y en cuanto se cumplan los requisitos por ellas exigidos.—Y como según el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1925, los Reales Decretos aprobados por Consejo de Ministros, tienen la fuerza legal que determinó el artículo 1.º del Real Decreto-Ley de 15 de Septiembre de 1923, y el mencionado Real Decreto de 7 de Enero de 1927 (Gaceta del día 12) por el que se concedió la mencionada exención del Impuesto de Derechos reales, fué aprobada en Consejo de Ministros, es evidente que tal exención ha de considerarse concedida por Ley especial y, por tanto, comprendida en el precepto del número 42 del precitado artículo 3.º de la Ley de 28 de Febrero.—Por las razones expuestas la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar comprendida en el número 42 del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, la exención del de Derechos reales otorgada por el artículo 13 del Real decreto de 7 de Enero del mismo año a favor de los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos aun cuando su personalidad jurídica no sea la parte obligada legalmente al pago del impuesto.—Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1928.—El Director General.—C. de Santamaría de Paredes.—rubricado.—Señor Director General de Acción Social Agraria y Emigración.—Hay un sello que dice: Dirección Ge-

neral de lo Contencioso del Estado.
—5 Jul. 28. Salida.

Lo que tengo el gusto de participarle para que lo publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y que de este modo se enteren los administradores de los Pósitos de la misma y lo tengan en cuenta en lo sucesivo, pudiendo también los interesados reclamar en su caso, la devolución de las cantidades que hayan satisfecho indebidamente.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1928.—El Director General, P. A., Firma ilegible.

Señores Presidentes de los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria y Jefes de las Secciones de Pósitos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.209

Alcaldía-Presidencia

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el trece de Julio último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación con losetas de asfalto comprimido de las calles Jesús María y Angel de Saavedra hasta la de Rey Heredia y con adoquín de granito las de Blanco Belmonte Plaza de Benavente y calle Céspedes, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, dentro de los diez días siguientes a contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por uno de los letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto cuadros de precios y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.
..... vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número que acompaña enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación con losetas de asfalto comprimido de las calles Jesús María y Angel Saavedra hasta la de Rey Heredia y con adoquín de granito las de Blanco Belmonte, Céspedes y Plaza de Benavente de esta capital se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....
..... (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).
Fecha y firma.

ZUHEROS

Núm. 3.023

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral antes citada y las sesiones extraordinarias celebradas hasta el día cinco de Julio del año actual, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Sesión del 21 de enero de 1928.

Presidencia señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aceptar la dimisión del cargo de Depositario municipal al concejal don Antonio Luna Cantero.

Nombrar Depositario municipal al concejal don Ramón Poyato.

Se dió posesión de sus cargos a los concejales propietarios suplentes respectivamente a los señores don Antonio Zafra Arroyo y a don Manuel Poyato Guijarro, que han sido nombrados por el Excmo. señor Gobernador civil.

Que por la Secretaría se rindan cuentas trimestralmente del material del escritorio.

Dejar pendiente de estudio la adquisición de las aguas de la Zarzalla propiedad de don Miguel Tallón nombrar una Comisión compuesta por los señores Alcalde, primer Teniente de Alcalde y el Secretario, para que gestionen con dicho señor la venta de las aguas y la huerta en las mejores condiciones para el Municipio.

Que en vista de la enfermedad por que ha pasado el oficial 1.º y haber disfrutado de licencia el 2.º no se había liquidado el presupuesto en el tiempo reglamentario y que se practique lo antes posible.

Nombrar al concejal don Antonio Uclés para que en el año actual ejerza las funciones de Síndico en las operaciones de Quintas.

Se nombran testigos para que intervengan en los expedientes de prórroga a los vecinos Francisco Ortiz Alcalá y Enrique Romero Poyato.

Dar por terminadas las sesiones de este cuatrimestre.

Extraordinaria del 28 de enero.

Presidió el señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contribuir con 25 pesetas para el monumento que en Jerez de Frontón ha de erigirse al señor Presidente del Consejo de Ministros don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, y que dicha cantidad se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Comprar a don Miguel Tallón, vecino de esta villa, la Huerta llamada de la Zardilla con los manantiales que tiene la misma por la cantidad de ocho mil pesetas, quedando a beneficio del Ayuntamiento la renta que produzca dicha finca hasta que se comiencen las obras de captación para la traída de aguas para esta población.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ción, y que se otorgue escritura por el Notario de Doña Mencía, autorizándolo al señor Alcalde para que firme la escritura de compra de la mencionada finca, y que los honorarios del Notario y pólizas se abonen por mitad entre el vendedor y el Ayuntamiento.

Extraordinaria del 13 de abril
Presidió el señor Alcalde.
Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un oficio del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que manifiesta se informe por la Alcaldía respecto a una denuncia que le ha sido presentada por el vecino de esta villa José Galisteo, referente a la pertura de un Café.

Que el próximo lunes vaya a la capital a ventilar asuntos oficiales una Comisión de este Ayuntamiento integrada por el señor Secretario de la Corporación.

Ordinaria del día 15 de Mayo

Presidió el señor Alcalde.
Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó autorizar a don Ramón Poyato Luna para que instale en la casa número 7 de la calle de Ramón Franco un motor eléctrico de dos HP de corriente alterna trifásica de baja tensión para dar fuerza a una fábrica de hacer medias y calcetines.

Se acordó dar por terminadas las sesiones del segundo cuatrimestre.

Extraordinaria del 5 de Julio

Presidió el señor Alcalde.
Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron provisionalmente las cuentas generales de ordenación de 1927 de caudales y del patrimonio.

Proponer a la Dirección general de Acción Social Agraria que el Ayuntamiento adquiriera la casa panera del Pósito mediante la cantidad de mil pesetas, y que en el supuesto de que sea aceptada dicha oferta por el indicado Centro se arbitre dicha cantidad del sobrante del ejercicio último.

Entablar recurso contra acuerdos adoptados por la Dirección general de Acción Social Agraria que ha sido comunicado por oficio número 568 de fecha 28 de Junio y cuya resolución abarca los extremos siguientes:

1.º Confirmar las resoluciones de este Centro fechas 15 de Enero y 22 de Febrero de 1927 en cuanto a reconocimiento de la deuda del municipio al Pósito local, importante 36.678,31 pesetas; y

2.º Que para su realización inmediata, se proceda por la vía de apremio, prosiguiéndose inmediatamente el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se designará por esta Dirección agente especial conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Enero del año último.

Que el mencionado recurso se entable por el señor Alcalde en nombre de la Corporación.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima la carta municipal

en el orden económico que tenía formulada este Ayuntamiento.

Aprobar la plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Zuheros a 14 de Julio de 1928.—Isidoro Sanz.

El precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 2 del actual.

Zuheros a 4 de Agosto de 1928.—Isidoro Sanz.—Visto Bueno: El Alcalde, Zafra.

LA VICTORIA

Núm. 3.126

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plena celebrada el día 8 del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Manuel Merina Jiménez.
Don Andrés Maestre Cantillo.
Sr. Conde de Torralva.
Don Rafael Tomico García.
Don Fernando Jiménez Petidier

DE LA PARTE PERSONAL

Don Francisco Argimiro Sanz.
Don Rafael Jiménez Blé.
Don Juan Platas Sobrino.
Don Vicente Blé Petidier.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de 7 días se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

La Victoria a 11 de Agosto de 1928.—Andrés Zafra

SANTAELLA

Núm. 3.141

Don José Rubio Palma, Alcalde constitucional accidental de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que con fecha siete de Agosto actual, el señor Jefe del puesto de la guardia civil de San Sebastián de los Ballesteros, me comunica haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos del pago rural de La Guijarrosa de este término y sitio denominado Cruz del Negro, una burra blanca, algo rucia, de seis a siete años, menos de marca y sin hierro.

Lo que se hace público para que por espacio de 15 días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía, quien se considere derecho o ello.

Santaella 14 de Agosto de 1928.—José Rubio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.202

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 15 del actual, fué sustraída a don Antonio Serrano Santos, vecino de Espejo, del sitio cortijo «Harinilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Un mulo de diez años, negro, cojo de la mano izquierda, hierro Fénix Agrícola V. número 15 en la llana izquierda y número 26 en la tabla del cuello también del lado izquierdo.

Núm. 3.204

EDICTO

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos y dinero que al final se reseñan, que el día 9 del actual, fueron sustraídos a Francisco Roldán Rodríguez, vecino de esta capital, del sitio Olivar de la finca la Gallega, próximo al Brillante de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos y dinero de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Ralael Fonseca.

Reseña

Un reloj de níquel de una sola tapa, teniendo en esta un gallo y otro en la esfera, con cadena de metal blanco.

Veinte pesetas en plata y un pañuelo de yerbas.

Núm. 3.187

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llama al pariente mas cercano del interfecto Pedro Marcet Fernández, de unos 60 años de edad hijo de Isidoro y de Gabriela, natural de Badajoz, para que dentro del término de diez días a contar desde su inseción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Badajoz comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para ofrecerle el sumario y hacerle entrega de ocho pesetas cuarenta céntimos y algunas ropas pertenecientes a dicho finado que falleció en esta capital de muerte natural el día 28 de Julio próximo pasado.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MADRID

Núm. 3.189

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mi, por el señor Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, contra José Bulles y otros, se cita por medio de la presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, a Antonio Gómez Martínez, que tuvo su residencia en Baena y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado especial, en el Palacio de justicia de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigo, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 3.190

EDICTO

Don Pedro Olivan Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba don Antonio Cobos Madrid, se anuncia a concurso libre, a fin de que los que opten a cubrir dicha plaza presenten sus solicitudes dentro del término de 15 días en este Juzgado municipal; haciéndose constar que esta población tiene un censo de 3.169 habitantes de hecho y 3.342 de derecho y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de arancel cuando actúe.

Valenzuela 14 de Agosto de 1928.—Pedro Olván.—P. S. M., Los hombres buenos: Alfredo Vázquez, Ricardo Horcas.

CORDOBA

Núm. 3.178

Don Manuel Baquerizo García, Juez de instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el ramo respectivo de la causa seguida en este Juzgado por homicidio por imprudencia contra José Monroy Trujillo, se ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta los bienes siguientes que fueron embargados a dicho procesado.

En el Garaje «Victoria» Paseo del Gran Capitán

Un automovil marca «Dodge» número 2.558 en 6.500'00 pesetas.

En el Restaurant «Buenos Aires»

Nueve jamones distintos pesos y tamaños en 390'00 pesetas.—Diez y nueve salchichones distintos tamaños en 168'00.—Una nevera color Haya de tres cuerpos, espejos biselados de dos metros y medio aproximadamente de altura de la casa Miguel Gómez, 1200.

Una máquina registradora marca «National» señalada con los números 2.981, 46.812 en 1.700'00.—Una cafetera moderna marca «Pavoni» en 1.900'00.—Un piano negro marca «Berinaregi» señalado con el número 15.939 en 300'00.—Quinientas botellas entre vinos aguardientes y coñac de distintas marcas lacradas en 2.000'00.

Veinte y siete botellas de champagne marcas distintas en 400'00.—Tres barriles de madera de diez y seis arrobas cada uno, 210'00.—Veinte y cuatro arrobas de vino que se encuentran en los anteriores envases de la clase corriente en 240'00.—Diez arrobas vino clase de a veinte en 190'00.

Ocho arrobas vino clase de a veinte y cuatro en 192'00.—Un peso marca «Belber» con fuerza de 15 kilos 500'00.—Un molino eléctrico para moler café marca «Garrodí» en 400'00.—Veinte veladores madera color nogal tapa de marmol en 200'00.—Cuarenta sillas madera estilo Victoria en 200'00.—Tres jamones diferentes pesos en 150'00.

Una farola y tres muestras existentes en la fachada del establecimiento en 25'00.—Una estantería sin fondo adosada a la pared color guinda de unos 15 metros de largo por unos 3 y medio a 4 de altura en 400'00.—Un escaparate fijo con luna corriente en 400'00.—Tres mostradores con piedra de mármol color guinda de unos 6 metros de largo unidos en 500'00.—Cuatro puertas cristales de la calle en 400'00.

Un reloj pared de figura en 60'00.—Una báscula para pesar sacos en 75'00.—Tres depósitos chapa como de 2 arrobas de cabida 50'00.—Quince mesas estufa con tablero mármol en 375'00.—Instalación luz eléctrica del establecimiento y habitaciones particulares en 600'00.—Instalación de gas del establecimiento del piso bajo en 300'00.

Ochenta sillas estilo Victoria de las

cuales 40 las embargadas anteriormente en 200'00.—Veinte y siete perchas hierro de 4 y 6 ganchos en 60'00.—Veinte y una persiana color verde en 100'00.—Treinta camas ordinarias madera color en 800'00.—Ocho lavabos madera curvada de color en 320'00.—Veinte y cinco colchones borra en 500'00.—Cuarenta almohadas camas individuales en 150'00.—Tres ventiladores grandes aspa de madera en 750'00.

Cuarenta sábanas usadas cama individual en 100'00.—Doscientas piezas vajilla cristal en 600'00.—Ocho mesas de noche barnizadas en color tapa de mármol en 120'00.

Quince colchas cama individual blancas en 75'00.—Instalación de timbres eléctricos en 750'00.—Treinta y siete rollos de pianola en 200'00.—Treinta latas de cinco kilos puré tomate en 150'00.—Cuarenta huesos jamón en 100'00.—Veinte y dos botes mostaza en 17'00.—Diez latas judías conserva de 400 gramos 15'00.—Seis latas sardinas de a kilo en 12'00.—Once latas galletas y bizcochos en 132'00.—Ocho botellas vino San Luis en 48'00.

Seis medias en 18'00.—Treinta y siete idem «Burgos Benavides» en 185'00.—Treinta y cuatro medias idem en 90'00.—Cuatro botellas marca Cartablanca 24'00.—Diez idem nectar Carbonell en 50'00.—Cuarenta y dos Solera fina en 54'00.—Diez y ocho nectar C. C. en 67'00.—Veinte y cuatro idem especial en 50'00.—Diez botellas fino Criado en 50'00.

Seis medias idem idem en 20'00.—Diez marca Clarita en 60'00.—Cinco botellas Los Manuales en 12'50.—Cinco idem medias Solera 47 en 15'00.—Dos medias N. P. U. en 6'00.—Cuatro idem La Gitana en 24'00.—Diez botellas Honor al Mérito en 60'00.—Seis medias coñac Fundador en 30'00.

Diez idem Tres Cepas en 50'00.—Diez y seis botellas aguardiente Gallito en 88'00.—Catorce idem Bombita en 77'00.—Cuatro idem Pretel en 18'00.—Cinco idem del Mono en 45'00.—Cinco idem Asturiano en 35'00.—Tres medias Los dos Monos en 27'00.

Once idem La Cordobesita en 55'00.—Cinco idem Chispa en 30'00.—Ocho idem Ginebra en 48'00.—Dos idem Pigpermit en 16'00.—Siete medias botellas Pigpermit en 28'00.—Catorce botellas Zamarrá en 32'00.—Nueve idem amontillado Larriva en 70'00.

Cuarenta y tres botellas Solera fina Carbonell en 107'50.—Cuarenta y cinco medias botellas en 70'50.—Diez botellas Zamarrá en 22'50.—Diez medias idem en 12'50.

En el almacén de pianos de don Felipe Giménez

Un piano eléctrico automático marca Imperial número 222.888 en pesetas 4.500'000.

En la Venta de Pedroches

Un piano marca Maristani número 930 en negro 1.500'00.—Treinta y nueve mesas color caoba tablero de már-

mol en 460'00.—Veinte y ocho sillones junco en 168'00.—Sesenta y siete sillas clase Victoria en 335'00.—Tres barriles de 8 arrobas con 15 arrobas de vino de a 20 400'00.—Una nevera grande como de unos 2 metros de altura por 1'60 de ancho en 600'00.—

Un mostrador con tablero de mármol de 2 y medio metros de largo 200'00.

Una estantería medio cuerpo sin fondo con 25 casilleros color caoba en 100'00.—Catorce botellas anís Villanueva 60'00.—Cinco botellas fino Gaditano 25'00.—Dos medias idem idem en 6'00.—Veinte y siete botellas Burgos Benavides en 135'00.—Veinte y ocho medias idem idem en 70'00.

Diez y ocho especial C. C. en 67'00.—Treinta y nueve medias id. id. en 82'00.—Seis botellas coñac fundador en 30'00.—Ocho medias id. id. en 24'00.—Seis botellas Anís del Mono, 54'00.—Tres medias id. id. en 15'00.—Ocho botellas Solera Carbonell en 28'00.

Quince medias Nectar en 105'00.—Cuatro botellas Cartablanca en 24'00.—Tres botellas medias id. en 12'00.—Cinco medias «Tío Pepe» en 12'00.—Dos botellas «Solera 47» en 14'00.—Siete botellas «Chirrin» en 42'00.—Cuatro botellas Buenavista en 16'00.—Cinco botellas Clarita en 25'00.—Doce medias id. en 36'00.

Once medias amontillado Larriva en 77'00.—Tres botellas id. id. en 15'00.—Un id. Wikte marca Caballo, 10'00.—Veinte y cuatro medias Chirrin, 96'00.—Un estante de fiambres de dos cuerpos color corinto en pesetas 35'00.—Veintiuna botellas Champán distintas marcas en 315'00.—Treinta y ocho botellas Nom Plus Ultra en 152'00.

Diez y nueve medias solera 129 en 75'00.—Diez botellas Zurito en 60'00.—Setenta y seis botellas «Los Manuales» en 304'00.—Ciento ocho medias id. id. en 324'00.—Ocho botellas fino «Traper» en 32.—Nueve medias id. id. en 22'50.—Tres solera Salinas en 12'00.—Cuarenta y una botella coñac «Caballero» en 246'00.—Tres Moriles Angeles en 14'00.

Cuatro fino Salero en 10'00.—Cinco medias id. id. en 12'00.—Veintiuna botella amontillado Don Pepito en 84'00.—Dos botellas Machanudo en 14'00.—Cuatro medias id. id. en 16'00.—Cinco botellas N. P. U. en 30'00.—Cuatro medias id. id. id. en 12'00.—Cuatro id. anís Ojen en 20'00.—Tres botellas anís en 15'00.—Cuatro botellas Manzaniella Fatua en 24'00.

Veinte y siete botellas Paternina en 32'00.—Cuarenta y cuatro botellas Paternina en 33'75.—Cuarenta y cuatro botellas Paternina en 133'75.—Cuatro tarros de miel de unos dos kilos en 15'00.—Un idem de un kilo en 3'75.—Tres botellas anís Prensa en 15'00.—Nueve medias botellas Burgos Benavides, 36'00.

Total, 38.418'50 pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día tres de Septiembre próximo

y hora de las once bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a los bienes.

Segunda. Que por tener lugar la licitación sin sujetarse a tipo de postura podrán hacerse las que se tengan por conveniente si bien quedarán sujetas para su aprobación en su caso a que transcurra el término señalado en la Ley después de dar cumplimiento de ello al procesado.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.179

GIMENEZ ROMERO, Juan; corredor de ganado, gitano, domiciliado últimamente en Linares, calle Bailén número diez, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para reducirse a prisión decretada en sumario número 38 del año 1928, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde porrándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Martos diez y siete de Agosto de 1928.—El Juez de Instrucción, Firmado ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro